

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 120,56 ha. en la finca El Río", en el término municipal de Peraleda del Zaucejo. (2014062210)

El proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 120,56 ha. en la Finca El Río", en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz) (Expte.: IA13/01745) , se encuentra incluido en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el Anexo II-A de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas disposiciones establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 120,56 ha. en la Finca El Río", en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 113, de fecha 13 de junio de 2014. En dicho período de información pública finalizado el 18 de julio de 2014 se han presentado informes de diversos organismos, que se resumen en el Anexo I, no habiéndose presentado alegación alguna. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 120,56 ha. en la Finca El Río", en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz):

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 120,56 ha. en la Finca El Río", en el término municipal de Peralada del Zaucejo (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general.

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere al cultivo de herbáceas en secano sobre una superficie de 120,56 ha. El cambio de uso no supondrá, en ningún caso, la puesta en riego futura, así como la plantación de cualquier cultivo leñoso permanente.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.
- La presente declaración caducará, si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración siga vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

2. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Antes del comienzo de las obras se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados, sobre toda la zona de afección, así como áreas de acopios, préstamos, instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto que conlleve remociones y/o afecciones sobre el terreno. Su objetivo será localizar, delimitar y caracterizar la presencia de posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos de interés etnográfico y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico. Estas actividades se ajustarán a lo establecido en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

3. Condiciones para la protección del dominio público hidráulico.

- De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (DPH), los terrenos que lindan con un cauce están sujetos en toda su extensión longitudinal a

una zona de servidumbre para uso público de 5 metros de anchura destinada al paso público peatonal, al desarrollo de servicio de vigilancia y a la protección del ecosistema fluvial, y a una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas. Por ello se deberá solicitar la pertinente autorización para la corta del arbolado en la zona de policía de aguas del cauce del Arroyo del Rosal al Organismo competente para su autorización, Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- Con carácter general no se podrá realizar ningún tipo de construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar a personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH en esta zona, salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación o restauración.
- Todas las actuaciones que figuran en el artículo 9 del Reglamento del DPH, cuando se realicen en zona de policía de cualquier cauce público (zona definida por sendas franjas de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del borde del cauce), deberán contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que se tramitará de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 y 54 del Reglamento de DPH.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

4. Medidas a aplicar en la fase de obras:

- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los residuos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, concretamente los aceites usados, deberán ser almacenados en bidones estancos para su posterior tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

- Se establecerán previo al inicio de obras las zonas de tránsito de maquinaria, balizando claramente aquellos puntos para el cruce de cauces. Se elegirán zonas sin vegetación de ribera y orillas tendidas en caso de ser imprescindible por escasez de vías, siendo lo preferible que siempre se desplacen por estas.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará cuando el terreno circunstancialmente se encuentre saturado, con exceso de agua.
- Los trabajos se realizarán de tal forma que se extremen las precauciones a fin de no dañar al regenerado de alcornoque o de encina, como a los ejemplares de matorral de mayor interés ecológico, especialmente en las zonas a mantener el uso forestal. Para ello se tendrán en cuenta las medidas siguientes:
 - a) Se primará el empleo de retroexcavadora con apero de cizalla donde el regenerado sea abundante.
 - b) Cuando existan pies aislados a conservar sin cepas de eucalipto próximas será conveniente su balizamiento previo a toda actuación; o si se disponen en bosquetes o rodales, su acotación al paso de la maquinaria o a otras actuaciones.
- El movimiento de tierras debe ser el mínimo imprescindible, procurando no realizar un volteo de los horizontes del suelo, y procediendo a tapar los hoyos a la par que se extraen los tocones. Por esta misma cuestión es preferible el empleo de retroexcavadora con apero de cizalla. Especialmente se tendrá en cuenta esta medida en las proximidades de los cauces y en los taludes que flanqueen las vías, procediendo a otros medios “blandos” para agotar la cepa, como puede ser la aplicación reiterada y directa de herbicidas tras el corte de los rebrotes.
- En las zonas de pendiente superior al 20 % no se realizará destocoado, tanto físico como químico, a igual que tampoco en los 5 metros de cada orilla de los cauces existentes, ya sean continuos o no. Tampoco se realizarán modificaciones de la orografía como puede ser el reperfilado de la ladera eliminando las terrazas existentes. En zonas de pendiente menor pero superior al 12 % al menos se conservará una terraza de cada cuatro en caso de realizar el reperfilado.
- Los restos vegetales generados preferentemente serán triturados mediante pase de desbrozadora. En su defecto deben quedar acopiados para su eliminación ante de la llegada del periodo crítico de incendios. En el caso de eliminarlos mediante quema, se deberán adoptar las medidas establecidas en el Plan INFOEX.
- Para la mejora de la superficie, restitución de nutrientes y estabilidad de los suelos se recomiendan labores de gradeo y siembras de herbáceas pratenses o mezclas de otras forrajeras, que no se cosecharán, aprovechándose a diente en todo caso.
- Los trabajos se realizarán siguiendo las curvas de nivel. Al finalizar la actuación, el acabado superficial del terreno debe impedir la formación de cárcavas por escorrentía superficial de las aguas de lluvia; si estas aparecieran, deberán corregirse con caballones oblicuos, diques o albarradas.

- Preferiblemente se dejarán secar los tocones para facilitar el desprendimiento de la tierra adherida, especialmente en terrenos arcillosos, procediendo además al volteo y sacudido de los mismos en las distintas operaciones de su manejo antes de su transporte.
- Se evitarán la formación de cordones longitudinales con restos de vegetación y tierra. Los restos generados en ningún momento se echarán a los cauces de los arroyos.
- En el transcurso de los trabajos, no se realizarán vertidos incontrolados de cualquier tipo de residuo en lugares no adecuados para ello, quedando garantizada la recogida selectiva de todos los tipos posibles de residuos que se puedan generar a lo largo de toda la obra.
- En las áreas de acopio, de parque de maquinaria, áreas de localización de instalaciones auxiliares y viales auxiliares, una vez liberados los terrenos de su ocupación, se remodelarán las formas, o en su caso, se descompactarán los suelos.

5. Medidas a aplicar en la fase de explotación:

- En la fase de preparación del terreno previas labores de siembras, se habilitarán majanos y tarameros con los restos de vegetación a los que no se aprovecharan, además de rocas procedentes del despedregado, distribuidos por la superficie homogéneamente.
- Deberá respetarse y mantenerse una franja representativa de arbolado autóctono de las lindes, arroyos y enclavados no transformados, evitando quemas o labores agrícolas en su entorno cercano, y se mantendrán en buen estado vegetativo aplicando prácticas selvícolas razonables.
- En las hojas de cultivo se diseñará un sistema de labores que permita la existencia de elementos estructurales homogéneamente distribuidos por la superficie que puedan ser empleados por la fauna como zonas de refugio, cría y alimentación. Estos enclaves no se labrarán para permitir su regenerado por la vegetación natural. Se podrán apoyar sobre majanos, enclaves de afloramientos rocosos, lindes de parcelas, vaguadas, etc.
- Se garantizará la viabilidad del regenerado de quercíneas existente, así como alcornoques, acebuches, y otras especies arbóreas propias del entorno, como de pies de matorral de madroñera, lentisco, coscoja, espino blanco, labiérnago, piruétano, etc., y se propiciará el regenerado arbóreo en los claros donde su densidad sea baja hacia densidades del orden a la existente en el entorno, al menos entre 4 y 25 pies adultos/ha. para las zonas agrícolas, y de al menos 60 pies/ha de forma homogénea para la superficie forestal arbolada a mantener. Para ello se tendrá especial cuidado en las labores mecanizadas para no dañar las plantas por roces, golpes o compactación del suelo, mediante el mantenimiento de una distancia prudencial en los pases de la maquinaria durante sus labores, la realización de labores superficiales en sus inmediaciones; y su protección frente al diente o roces del ganado mediante tutores y jaulas protectoras, conservación de manchas de matorral, acotaciones al pastoreo u otras que se consideren adecuadas.
- En el caso que durante la vigilancia ambiental se observan calveros donde no prospere el regenerado arbóreo, se deberán acometer densificaciones con planta de encina

procedente de vivero a objeto de alcanzar las densidades referidas en el párrafo anterior, dotándolas de la protección (tutor, tubo protector y jaula, o acotaciones al pastoreo) y cuidados posteriores (riegos, abonados, escardas, binas, aporcados, podas y reposición de marras) a fin de garantizar su viabilidad.

- No se realizarán labores del suelo bajo la proyección de la copa de las encinas.
- En caso de localizar nidos de aves esteparias u otras especies protegidas durante los trabajos, se deberán reducir las posibles molestias en un radio de 200 metros e informar lo antes posible al Agente del Medio Natural de la zona.
- Las labores de suelo que impliquen su remoción deben ser en todo caso mínimas a fin de evitar pérdida de suelo por erosión. Las vaguadas deberán mantenerse al menos con vegetación herbácea a fin de evitar la formación de cárcavas, no realizando sobre ellas labores de remoción del suelo.
- Se evitarán realizar operaciones agrícolas en condiciones desfavorables del suelo, como con exceso de humedad, a fin de minimizar la compactación del suelo, y de evitar gastos superfluos de combustible.
- Se dimensionará correctamente el parque de maquinaria necesario para las labores a realizar, se elegirán las labores más apropiadas según cada caso, y se controlará el consumo del tractor en las diferentes labores, realizando un mantenimiento y regulación adecuada del mismo, a fin de minimizar el consumo de combustible y controlar y disminuir la contaminación procedente de la actividad agraria.
- Referente al uso de productos fitosanitarios se cumplirá lo establecido en el RD 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los mismos, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún Sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Igualmente se realizará una correcta gestión de cualquier otro tipo de residuo agrario que se puedan generar (envases de abonos, de aceites de motor, tubos, productos obsoletos, etc.), quedando garantizada su recogida selectiva.
- Se atenderá a lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Extremadura, y especialmente prestando cuidado al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/0996 de 16 de febrero).



- Preferentemente se pondrán en práctica técnicas agronómicas englobadas en los sistemas de agricultura de conservación como son la siembra directa y el mínimo laboreo.

6. Programa de vigilancia:

Se comunicará el inicio y final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.

Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:

- Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental. Se acompañará de anexos fotográfico y cartográfico.
- Incidencia de la actividad sobre la avifauna.
- Plan anual de labores realizadas en la explotación, especificando el uso de fertilizantes y fitosanitarios.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Mérida, a 23 de septiembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 14 de junio de 2014 se inicia el trámite de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental. En este proceso se realizan consultas a:

- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Dirección General del Medio Natural.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción Extremadura.

Se ha recibido contestación de las siguientes administraciones:

- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se informa que, a efectos de ordenación del territorio, no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobados (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura), si bien, está en avanzada fase de tramitación el Plan Territorial de La Campiña, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Peraleda del Zaucejo.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Emite informe en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico Cultural de Extremadura. Informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre Patrimonio Arqueológico conocido. Establece que se deben adoptar medidas con carácter previo a la ejecución de las obras como una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbre, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, a objeto de localizar, delimitar y caracterizar la presencia de posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana. El Área de Gestión Medioambiental e Hidrología de la Comisaría de Aguas en su informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía informa que en la zona de actuación afecta a la zona de policía del Arroyo del Rosal, por lo de acuerdo con el Reglamento que lo regula, RD 849/1986, de 11 de abril, se deberán tramitar las oportunas autorizaciones según el procedimiento reglado, como es el caso de la corta del arbolado.

Por otro lado, dado que no hay consumo de agua ni vertidos al DPH no se prevén afecciones en dicho sentido.



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de "Cambio de uso de suelo forestal a agrícola en la finca El Río sobre 120,54 ha" en el término municipal de Peralada del Zaucejo, afecta a dos cultivos de eucalipto rojo que ocupan una superficie de 216 ha. ubicados en finca con aprovechamiento ganadero con parcelas de labor en secano localizada en la ZEPA Campiña Sur y Embalse de Arroconejos. Estos cultivos de eucalipto tienen origen en un consorcio con la administración forestal que fomentó estos cultivos, no teniendo éxito económico y con repercusiones ambientales que aún perduran, y que se implantaron sobre tierras de labor en secano. Con la sustitución del cultivo de eucalipto se pretende dar a una parte de la explotación otro uso al suelo como tierras arables, y a la restante superficie conservar el uso forestal mediante la continuidad del cultivo o su sustitución por pastos permanentes a modo semejante a los usos del entorno y tradicionales de este terreno según su vocación agrosilvopastoral.

El proyecto de sustitución del cultivo se plantea de forma que se atenúen los impactos sobre el medio ambiente mediante la sectorización de las actividades según la pendiente del terreno, manteniendo arbolados los terrenos de pendientes superiores al 12 %. Así solo se plantea el uso agrícola de tierra arable para 120,56 ha. de pendientes inferiores al 12 %, mientras que el uso forestal se seguirá conservando sobre las 29,45 ha. de pendientes superiores al 20 % con la misma especie, y las restantes 65,98 ha. de pendientes comprendidas entre el 12 y 20 % mediante el cambio de la especie forestal principal con uso de pasto arbolado. Respecto a la Red Natura 2000 supondrá una reversión de los terrenos hacia hábitats propios del espacio.

Los cultivos que se pretenden implantar son de cereales de invierno, mediante labores preparatorias en primavera y antes de la siembra, abonado de fondo antes de la siembra, siembra en otoño, opcionalmente abonado de cobertera al final de invierno, y cosecha al final de la primavera, o bien, aprovechados a diente. Se realizarán barbechos tradicionales mediante labor que entierre los rastrojos del anterior cultivo de cereal. En las zonas de pendientes medias se conservarán hileras del cultivo fomentando el regenerado de quercíneas, y en la zona de pendientes mayores se seguirá con el cultivo del eucalipto hasta el final de su turno.

La actuación se ubica en los recintos sigpac 15 de la parcela 3 en el polígono 16, a la que afecta a 86,72 ha.; recinto 1 de la parcela 2 en el polígono 17, a la que afecta a 123,93 ha.; y al recinto 13 de la parcela 2 del polígono 17, con 5,03 ha. afectadas, todos del término municipal de Peralada del Zaucejo (Badajoz).

La promotora del proyecto es La Lancha de Feria, SL.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: introducción; descripción general del proyecto, tanto en fase de obras como de funcionamiento; alternativas estudiadas y justificación de la solución adoptada; identificación, descripción y evaluación de impactos ambientales; estudio del medio natural; previsión y evaluación de los posibles impactos; medidas correctoras y/o compensatorias; programa de vigilancia ambiental; resumen; conclusión; planos, y estudio de afección a Red Natura 2000.

En primer lugar se identifica al promotor del proyecto y con el objeto del estudio, que es el determinar las afecciones medioambientales, positivas y negativas, del proyecto, con la propuesta de medidas preventivas y correctoras para eliminar o atenuar las negativas, además de identificar ciertos antecedentes y condicionantes del proyecto.

En la descripción del proyecto se ubica la actuación a nivel de parcela catastral y coordenadas geográficas. Posteriormente describe resumidamente las diferentes actuaciones a realizar en función de los diferentes usos proyectados, y que están determinados en función de la orografía del terreno que es el principal condicionante de la actividad, describiendo finalmente el uso en la fase de funcionamiento.

Posteriormente se realiza un análisis de las principales alternativas al proyecto estudiadas, tres, justificando la elegida, a igual que se hace un análisis de las diferentes formas de ejecución de la obra, planteándose cuatro, justificándose igualmente la elegida.

A continuación se realiza una exposición de los previsibles efectos directos e indirectos.

El estudio del medio natural aportado incluye un apartado de orografía, suelos e hidrología, además de las formaciones vegetales afectadas, de la vegetación potencial,, una reseña de taxones existentes, y un apartado de las áreas protegidas afectadas.

Posteriormente se incluye un apartado con la identificación y valoración de los impactos diferenciándose entre las unidades ambientales afectadas, unidades del medio que pueden verse afectadas por la ejecución, y unidades del medio que pueden verse afectadas por la explotación.

Se incluye un estudio específico de afección a la Red Natura 2000 que describe el espacio, la calidad del mismo, los hábitats afectados así como las especies.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental del proyecto para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos se diferencia para la fase de obras de los de la fase explotación.

FASE DE CONSTRUCCIÓN

Empleo de maquinaria en perfecto estado de mantenimiento, de forma que se cumpla en todo momento con los requisitos de protección ambiental en lo referente a la emisión de gases y ruidos.

El mantenimiento de la maquinaria se hará en un lugar adecuado, para ello los aceites, grasas, materiales impregnados, y gasóleos se depositaran en recipientes adecuados para su eva-



cuación y transporte por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos generados durante las obras.

Se reducirá a lo exigible la superficie transitada con medios mecánicos para evitar compactaciones del suelo, y si esto se produjera se procedería al laboreo del suelo para su regeneración.

Se establecerán límites de velocidad para los vehículos.

El destoconado será puntual evitando la inversión de horizontes y minimizando el movimiento de tierras y la afección al suelo. Para ello se empleará retroexcavadora provista de apero cizallador de forma que el único suelo a remover sea el adherido al tocón.

Las operaciones mecanizadas se realizarán desplazándose según curvas de nivel.

No se modificara la orografía del terreno en las zonas que puedan estar aterrazadas. En las zonas donde se sustituirá al eucalipto sin el cambio de uso agrícola, se realizarán forestaciones en toda la superficie de pendiente superior al 20 %, a igual que en un 20 % de la superficie comprendida entre las pendientes de 12 y 20 %.

Los trabajos se realizarán en periodos que no coincidan con los de celo y cría de especies amenazadas.

Se empleará a mano de obra local o de la propia comarca.

Se evitará instalar los parques de madera en zonas cercanas a vías de comunicación o de alta visibilidad.

FASE DE EXPLOTACIÓN

Empleo de maquinaria en perfecto estado de mantenimiento, de forma que se cumpla en todo momento con los requisitos de protección ambiental en lo referente a la emisión de gases y ruidos.

No se realizarán labores del suelo a favor de la pendiente que conlleven su volteo para pendientes superiores al 10 %. Tampoco se realizarán entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre.

No se aplicarán fertilizantes y/o fitosanitarios en terrenos encharcados.

En barbecho y tierras de retirada se realizarán prácticas tradicionales de cultivo de mínimo laboreo o de mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada.

No se transitará con vehículos ni se realizarán labores en suelos encharcados.

La aplicación de enmiendas orgánicas o residuos ganaderos, industriales o de depuración de aguas, se realizará siempre que se cumpla la normativa vigente y sean adecuados a las características del suelo.

En la aplicación de fertilizantes nitrogenados se respetarán los límites en las zonas vulnerables.

Se conservarán los elementos estructurales del terreno, especialmente en lo referente a los sotos fluviales, ribazos y márgenes de cañadas.



Se adecuarán majanos con restos vegetales y rocas en los lindes de las parcelas.

No se quemarán las rastrojeras salvo por razones fitosanitarias y siempre con la debida autorización y respetando las normas establecidas en materia de prevención de incendios forestales.

Si se detectaran especies catalogadas no identificadas o cuya presencia no se hubiere previsto en el estudio, se notificará su presencia al órgano competente, quien determinará las acciones a seguir.

Establece un programa de vigilancia ambiental.

También se incluye un apartado con el análisis de impactos acumulativos o sinérgicos con otros proyectos ya ejecutadas o en desarrollo.

Le continua el programa de vigilancia ambiental, para garantizar la aplicación de las medidas correctoras y el seguimiento de la incidencia de la actividad en la avifauna, que se presentará anualmente por el promotor. En estos informes se describirá cuales son las medidas de comprobación ambiental previstas para conocer la adecuación de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la forma en la que han sido implementadas para la limitación de los impactos ambientales identificados.

Se finaliza con un resumen del estudio y conclusiones.

Se aportan presupuestos de ejecución material de la obra, planos de localización, de afección a la Red Natura 2000, y un plano de zonificación de los diferentes usos proyectados.

• • •